



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°046-2025-UNJ-P/DGA  
Jaén, 28 de mayo del 2025

REG. MAD N°  
00891519

**VISTO:**

Solicitud S/N, de fecha 12 de marzo de 2025; INFORME TÉCNICO N° 017-2025-UNJ/UEI/GCCC, de fecha 13 de mayo de 2025; INFORME N° 228-2025- UNJ-P/DGA/UEI/PAAC, de fecha 14 de mayo de 2025; INFORME LEGAL N° 0249-2025-UNJ/P/OAJ, recibido con fecha 21 de mayo de 2025; OFICIO N° 356-2025-UNJ-P/DGA, de fecha 22 de mayo de 2025; ACUERDO N° 452-2025-SO-CCO-UNJ, de fecha 23 de mayo de 2025; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su Artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables;

Que, conforme a lo suscrito por el Tribunal Constitucional (Exp. 00037-2009-PI), en lo referente a la autonomía universitaria, puede ser entendida "como la facultad de autorregulación que tienen todas las universidades ya sea en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, destacando además que dicha autorregulación no implica autonomía absoluta, sino relativa pues su ejercicio debe ser compatibilizado con otros bienes constitucionales";

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su Artículo 6°, literal 6.5. establece, los fines de la universidad, *realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística la creación intelectual y artística*; así mismo, en su Artículo 8°, literal 8.5. determina, la autonomía universitaria, *económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos*;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 337-2020-CO-UNJ, en su artículo 42°, literal f), establece como función de la Dirección General de Administración: *Proponer, gestionar, emitir y ejecutar los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes de la entidad*;

Que, mediante Solicitud S/N, de fecha 12 de marzo de 2025, el Dr. Cirilo Mario Caira Mamani – Co Investigador ganador en el Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados (CONCYTEC), titulado "Establecimiento de Banco de Germoplasma y Análisis de Diversidad Genética de Vanilla SPP Peruana en Relación a la Microbiota del Suelo", se dirige a la Vicepresidenta de Investigación UNJ, para solicitar espacio de terreno para establecer el banco de germoplasma de Vanilla SP., de PROCIENCIA para 2025-2026.



CARGO



*“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”*

**RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°046-2025-UNJ-P/DGA**  
*Jaén, 28 de mayo del 2025*

REG. MAD N°  
00891519

Que, mediante INFORME TÉCNICO N° 017-2025-UNJ/UEI/GCCC, de fecha 13 de mayo de 2025, el Ing. Giam Carlos Campos Cardoso – Ingeniero Civil de la Unidad Ejecutora de Inversiones UNJ, respecto a la solicitud de espacio de terreno para establecer el banco de germoplasma en el marco del proyecto “Establecimiento de Banco de Germoplasma y Análisis de Diversidad Genética de Vanilla SPP Peruana en Relación a la Microbiota del Suelo”, concluye que, *el terreno solicitado ubicado frente al comedor universitario no se encuentra con proyectos plasmados para ejecución y cumple con las condiciones necesarias para implementación de un Banco de Vanilla SPP, recomendando que la Dirección General de Administración pueda otorgar la autorización correspondiente para el uso de 200 m2;*

Que, mediante INFORME N° 228-2025- UNJ-P/DGA/UEI/PAAC, de fecha 14 de mayo de 2025, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones UNJ, informa que, *el terreno solicitado ubicado frente al comedor universitario no se encuentra con proyectos plasmados para ejecución y cumple con las condiciones necesarias para la implementación de un Banco de Germoplasma de Vainilla;*

Que, mediante INFORME LEGAL N° 0249-2025-UNJ/P/OAJ, recibido con fecha 21 de mayo de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica UNJ, referente al espacio de terreno para el BANCO DE GERMOPLASMA DE VANILLA SP – PROCIENCIA, concluye que:

*Con base a la información y documentación presentada por las áreas involucradas, la asignación del terreno es legal y técnicamente viable, conforme a los informes de la UEI y DGA. El proyecto alinea con los fines de investigación de la UNJ y no contradice ninguna normativa. No existen proyectos de inversión ni derechos de terceros sobre el terreno solicitado.*

- ✓ *Viabilidad técnica: El informe técnico emitido por la Unidad Ejecutora de Inversiones ha determinado que el terreno ubicado frente al comedor universitario no cuenta con proyectos de inversión ni ejecución de obras planificadas, lo que hace viable su asignación para el establecimiento del banco de germoplasma.*
- ✓ *Legalidad: La solicitud de espacio de terreno por parte del Dr. Cirilo Mario Caira Mamani se encuentra respaldada por la Ley Universitaria y la Ley General de Educación, ya que se busca impulsar actividades de investigación científica dentro del ámbito universitario.*
- ✓ *Alineación con fines institucionales: El proyecto de investigación presentado por el Dr. Caira Mamani se encuentra en consonancia con los objetivos de la UNJ, ya que busca contribuir al desarrollo de la investigación científica y la innovación tecnológica en el ámbito de la agrobiodiversidad.*

Por tanto, recomienda que, *la Dirección General de Administración UNJ, emita la autorización correspondiente para el uso del área de 200 m2 solicitada por el Dr. Cirilo Mario Caira Mamani, a fin de establecer el banco de germoplasma de Vanilla sp. de PROCIENCIA.*

Que, mediante OFICION° 356-2025-UNJ-P/DGA, de fecha 22 de mayo de 2025, la Dirección General de Administración UNJ, remite a Presidencia de Comisión Organizadora UNJ, expediente de solicitud de espacio de terreno para establecer el banco de germoplasma de Vanilla SP., de





*"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"*

**RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°046-2025-UNJ-P/DGA**  
*Jaén, 28 de mayo del 2025*

REG. MAD N°  
00891519

PROCIENCIA para 2025-2026, con los informes técnicos correspondientes, solicitando evaluación en sesión de comisión organizadora y autorización de considerarlo pertinente;

Que, mediante ACUERDO N° 452-2025-SO-CCO-UNJ, el Pleno de Concejo de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en Sesión Ordinaria de fecha 22 de mayo de 2025, por unanimidad acuerda, derivar a la Dirección General de Administración el expediente respecto a la solicitud de espacio de terreno para establecer el banco de germoplasma de Vanilla SP., de PROCIENCIA para 2025-2026 en el marco del proyecto "Establecimiento de Banco de Germoplasma y Análisis de Diversidad Genética de Vanilla SPP Peruana en Relación a la Microbiota del Suelo"; para que se proceda conforme a las facultades estipuladas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 337-2020-CO-UNJ, del 21 de octubre del 2020;

Que, mediante OFICIO N° 208-2025-SG-UNJ, de fecha 27 de mayo de 2025, el Secretario General UNJ, hace llegar a la Dirección General de Administración UNJ, el ACUERDO N° 452-2025-SO-CCO-UNJ, para que se proceda de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Jaén;

De conformidad a la Ley Universitaria N° 30220 y a las funciones establecidas en los Literales m) y o) del Artículo 42° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado por Resolución de Comisión Organizadora N° 337-2020-CO-UNJ;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** AUTORIZAR el uso temporal de espacio de terreno con un área de 200 m2, ubicado frente al Comedor Universitario de la Universidad Nacional de Jaén, para establecer el BANCO DE GERMOPLASMA DE VANILLA SP. DE PROCIENCIA, para los años 2025 y 2026, en el marco del proyecto titulado "ESTABLECIMIENTO DE BANCO DE GERMOPLASMA Y ANÁLISIS DE DIVERSIDAD GENÉTICA DE VANILLA SPP PERUANA EN RELACIÓN A LA MICROBIOTA DEL SUELO", solicitado por el Dr. Cirilo Mario Caira Mamani – Co Investigador del mencionado proyecto, de conformidad al INFORME N° 228-2025- UNJ-P/DGA/UEI/PAAC, de fecha 14 de mayo de 2025, emitido por el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, INFORME LEGAL N° 0249-2025-UNJ/P/OAJ, de fecha 21 de mayo de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y al ACUERDO N° 452-2025-SO-CCO-UNJ, del Pleno de Concejo de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén; el detalle de las coordenadas es el siguiente:



CUADRO DE COORDENADAS DE BANCO DE GERMOPLASMA DE VANILLA SPP		
VERTICE	ESTE	NORTE
V1	746418.98	9372483.68
V2	746427.98	9372478.17
V3	746428.26	9372497.22
V4	746436.79	9372490.98



*"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"*

**RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°046-2025-UNJ-P/DGA**

*Jaén, 28 de mayo del 2025*

REG. MAD N°  
00891519

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR a Vicepresidencia de Investigación y Oficina de Control Patrimonial de la Universidad Nacional de Jaén, el seguimiento y supervisión del espacio asignado, con el propósito de garantizar el cumplimiento de los objetivos establecidos y la correcta utilización en el marco del proyecto "ESTABLECIMIENTO DE BANCO DE GERMOPLASMA Y ANÁLISIS DE DIVERSIDAD GENÉTICA DE VANILLA SPP PERUANA EN RELACIÓN A LA MICROBIOTA DEL SUELO".

**ARTÍCULO TERCERO:** NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados; y a las instancias administrativas competentes de la Universidad Nacional de Jaén, para conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

C.c  
Interesado  
Presidencia  
VPI  
Patrimonio  
Archivo  
2025

**UNJ** UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN  
*Mg. Medya Myszel Lopez Hidalgo*  
DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL  
DE ADMINISTRACIÓN